

FIRMADO



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL
DE RECURSOS CONTRACTUALES

Recurso nº 492/2024 C.Valenciana nº 102/2024

RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR

Examinado el recurso arriba citado, la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D. Iñaki Aldama Elorza, en representación de ORONA, SOCIEDAD COOPERATIVA interpuso recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de adjudicación del procedimiento "Servicio de mantenimiento integral de los ascensores y aparatos elevadores de la Universidad de Alicante e inspecciones legales reglamentarias.", con expediente SE0332023, en relación con los lotes 1, 2 y 3, convocado por la Universidad de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. Al haberse interpuesto el recurso contra la adjudicación, tal interposición produce la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, en lo relativo a dichos lotes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 56.3 de la LCSP dispone que el Tribunal en el plazo de los cinco días concedidos para la presentación de alegaciones, deberá resolver sobre si procede o no el mantenimiento de la suspensión automática en los casos en que ésta se hubiera producido.

Segundo. El análisis de los motivos que fundamentan la interposición del citado recurso pone de manifiesto que los perjuicios que podrían derivarse del levantamiento de la suspensión son de difícil o imposible reparación, por lo que procede acordar el mantenimiento.

VISTOS los preceptos legales de aplicación,

AVDA. GENERAL PERÓN 38, 8º PLTA.
28020 - MADRID
TEL: 91.349.13.19
FAX: 91.349.14.41
Tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00033384969

CSV

GEISER-8c25-dcc5-ae5-e3f0-9b99-e1dc-b1af-8cf3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/05/2024 14:44:52 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-8c25-dcc5-ae5-e3f0-9b99-e1dc-b1af-8cf3



RESUELVE mantener la suspensión de los lotes 1, 2 y 3 del expediente de contratación producida como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP, de forma que, según lo establecido en el artículo 57.3 del texto citado, será la resolución del recurso la que acuerde el levantamiento.

Firmado electrónicamente

EL TRIBUNAL

P.D. LA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL

(Acuerdo 21-02-2014. BOE 11-03-2014)

Expdte. TACRC – 492/2024 VAL I02/2024

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL
DE RECURSOS CONTRACTUALES

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00033384969

CSV

GEISER-8c25-dcc5-ae5-e3f0-9b99-e1dc-b1af-8cf3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/05/2024 14:44:52 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-8c25-dcc5-ae5-e3f0-9b99-e1dc-b1af-8cf3